

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 380/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 380/2026 cuya demanda fue promovida por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal .	12526

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de **dieciocho de junio de dos mil veintiséis**, publicado en la lista de notificación el diecinueve siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a **veinticinco de junio de dos mil veintiséis**.

I. Contexto procesal.

Visto el escrito y los anexos de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, se advierte que promueve este medio de control constitucional, contra los poderes **Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Oaxaca**, en la que impugna:

“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó:

DECRETO NÚM. 1479.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN LUCAS OJITLÁN, TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 18, Tomo CVIII, Novena Sección, el 2 de mayo 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Sección Cuarta. Licencias y Permisos

(...)

(...)

Artículo 68.- El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
VII.- por otros servicios relacionados:	-----	
b) Licencia de instalación de teléfono celular por unidad de antenas.	16,775.00	Anual
VIII. licencia y uso de suelo para gasolineras.	167,751.00	Anual

Sección quinta. Licencias y Refrendos para la Enajenación Comercial, Industrial y de Servicios

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 380/2026

(...)
(...)

Artículo 73.- Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	EXPEDICIÓN EN PESOS	REFRENDO PESOS
I. Comercial		
r. Gasolinera y gasera.	65,253.00	55,680.00
II Servicios:	-----	-----
q) Servicios de renta de internet o wifi.	402.00	201.00
v) Servicio de televisión satelital o por cable	67,100.00	53,680.00
w) Servicio de telefonía, internet y TV por cable.	120,000.00	80,000.00

”

II. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1° y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite** a trámite la controversia constitucional, por ser promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

¹ **Luisa María Alcalde Luján**, comparece en su calidad de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, para lo cual exhibió copia certificada del nombramiento expedido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el **uno de mayo de dos mil veintiséis**. Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

² **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:
(...)

X. **Representar** al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** La demanda se presentó el **quince de junio de dos mil veintiséis**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación
02 de mayo de dos mil veintiséis	Del 06 de mayo al 16 de junio de 2026	9, 10, 16, 17, 23, 24,30 y 31 de mayo, 6, 7, 13 y 14 de junio, todos de 2026	15 de junio de 2026

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su contestación envíe copia certificada de los antecedentes que dieron origen a la norma impugnada** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Asimismo, se requiere al **Poder Ejecutivo de la entidad** para que remita copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, que contenga la norma impugnada.

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

IV. Terceros interesados.

Se reconocen como terceros interesados a la **Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión**, así como al **Municipio de San Juan Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Estado de Oaxaca**; en consecuencia, con copia simple del oficio de demanda se les da vista para que en el plazo de treinta días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga.

V. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

VI. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada ley, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

VII. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

VIII. Información de carácter confidencial.

En relación con la manifestación de la Consejera Jurídica Federal, en el sentido de que las Claves Únicas de Registro de Población de cada una de las personas que mencionan son de carácter confidencial, dígase que la información

contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

X. Copias

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicita, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

XI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XII. Forma de notificación.

Por lista y por oficio a la parte actora y terceros interesados, mientras que vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Oaxaca tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1323/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2026T17:14:21Z / 26/06/2026T11:14:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	97 59 f5 2a 6f d6 14 7f ef 77 72 5f b1 59 86 3e 38 59 5d f1 41 7a 5c 55 0d 0d 4a 22 5f 14 65 b9 1d eb 6f cd c8 d2 46 aa d8 05 04 88 0e fe fb 0f 54 e6 cd ea 71 08 5c 8e 7c 73 41 60 35 97 00 df 1d 9a 6f 2e 23 3b 4b ec 23 90 39 28 71 3f 80 4b ef 5e 50 23 dc 1f 07 fc 98 73 d1 19 60 ca 92 10 49 5d c3 d4 9f 61 1d 4a 93 07 db e4 9e bd 55 ef a3 82 27 b8 d1 07 7b 53 dd 50 d8 c9 98 8a 79 ff 89 a0 83 7a 0d 94 21 ef db bd 97 92 23 0e d2 28 75 dc 50 ef 07 7d 7e dd eb 12 5d 25 b2 74 25 aa 4a 9d 08 a9 74 c5 2c 62 ac fd fd da d7 9e d6 7f ea 13 db cb 8f 0b 08 7a c2 b1 df df 64 d9 23 31 b7 42 0c ec d0 db 27 30 ed 9f 2d 17 7f c8 05 73 55 65 dd 74 85 e8 0c cb 28 73 ef 22 fb a9 5f 9c ec 16 31 aa cc 64 6a c4 f0 ff 57 4c 8a c0 a6 21 b4 07 57 ef c9 a0 96 94 42 49 2a 96 ab 3b c6 43 54 c6 34 16 62 91 3f de 03 81 2e 2f 8f 07 2f e4 a2 3a 8b				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2026T17:14:22Z / 26/06/2026T11:14:22-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2026T17:14:21Z / 26/06/2026T11:14:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1683999			
	Datos estampillados	B992837A917013C229531D95925D78A0279FA750D6C8E83FE82513509CC10F3C2476E5			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2026T23:00:26Z / 25/06/2026T17:00:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c f2 00 9b d7 b0 8b 11 ba b3 6e 87 d8 d2 5d 34 cf 92 d4 f4 1c 6d c7 31 96 56 9c ae 9b bc 64 8c 47 5a 21 22 e8 28 4e 8c 8c 78 70 e7 a2 be 00 d1 0c 2a d1 45 b1 b6 f1 e7 85 90 80 90 8f 84 ec e7 ba 72 2d a2 08 cd 52 45 ba c2 13 3c d2 db 81 ce f2 7a da ec 1e ad 21 2f 20 db bf 2b 63 b8 df 13 19 5e de da 7c 7b 12 84 5d 1f d1 f6 b7 0b c2 57 86 dd 71 af 8f 39 a1 a3 6a 88 50 cd 7e dc 3d 98 54 3b 30 7d 7b 51 54 86 24 3d 1b 9a be 64 94 9e 76 81 cc 5d ec 56 5b b8 ad b6 ce ea 07 7e a0 b6 ff b3 dd 5a 62 f3 9a 24 62 2e db ff c4 b6 3f d5 89 bf de 2a 31 12 e1 d3 59 9d cf 5f 44 83 75 8e b0 9f c7 97 28 95 28 56 12 e5 fb 58 49 e1 2d 44 14 0b ec f8 47 89 5f 90 02 4a 7e 09 04 43 88 24 41 b7 f8 de 81 54 c3 b5 22 c3 55 1f f0 ee 18 d3 da cb 6c 6b e0 1e 8e 16 26 55 88 79 76 6b 0d 1f 5a 55 80 40 c3 c3 86 2e 1a 4e 7d 46 d9 96 77 e3 1f db			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2026T23:00:26Z / 25/06/2026T17:00:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/06/2026T23:00:26Z / 25/06/2026T17:00:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1680152			
	Datos estampillados	74451F04EAF1F3AC2E6FA7824502C225AAA86CE964FFBFA4AEEBD371ED63D82C8D28			